



Para del pacho de oficio quatro mrs.

**SELLO QVARTO, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y CIN-  
CVENTA Y VNO.**

En la Villa de Alhama en quince días del mes de Junio de  
mil setecientos Zinquenta y un años Sus M<sup>tes</sup> los Señores D<sup>ns</sup>  
Joseph Olana ored, y D<sup>n</sup> Lazaro de Cibanco y Trunera, Alcal-  
de ordinarios por S. Mag<sup>d</sup> D<sup>n</sup> Fern<sup>d</sup> Alarcón May<sup>r</sup> D<sup>n</sup> Pedro  
Cepinos de los Montes, D<sup>n</sup> Blas de Canobay Alde, y D<sup>n</sup>  
Benito Gil Diaz de Canobay, Residentes y Consejo Justicia y  
Regim<sup>to</sup> de ella juntos en su Ayuntam<sup>to</sup> en la forma que  
acostumbra para tratar y Conferir cosas tocantes a  
el bien publico de ella. D<sup>ix</sup>eron que por quanto ademas  
de Contrales a sus M<sup>tes</sup> por el arrendador del m<sup>on</sup> que  
con el motivo de haber estado en este dando forraje una Com-  
pañia de Caballos de el Regim<sup>to</sup> de Santiago y por ello y p<sup>a</sup>  
lano Comunicaz<sup>n</sup> de los soldados con su familia, se abrio otra  
puerta en dho, m<sup>on</sup> y se puso para ser una Camara  
en la que a falta y falta, nueban<sup>te</sup> abierta espejudicial  
Como tambien otra ventana o bujero grande que se abrio  
en la Caballeria que confina con los postigos quillo-  
man para por ella entrar fuera el estercol que ocasionaron  
dho, Caballos, y asimismo que en el Caño que tiene a la  
plaza de esta Villa se acordó haber de cubrir pronto  
m<sup>te</sup> parte del por tazon de que proximo a dho, Plaza  
se encuentra el que conta inmediazion y trafico ademas  
de repase tal vez suelen caer algunas Inmundicias lo q<sup>d</sup>  
espejudicial como se defa ber y que se prohibiese de  
su remedio; en fista de lo que de b<sup>ra</sup>n de acordar mandar  
acordaron y mandaron que por Fran<sup>co</sup> Lopez Diaz Jura-  
do Mayor como de propios de esta Villa de dho, pro-

